

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (04) de mayo de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que el 02 de los corrientes la parte demandante allegó poder conferido a su apoderado para que lo represente en las presentes diligencias. Lo anterior en cumplimiento al requerimiento del auto del 06 de marzo de 2023.

El presente proceso se encuentra interrumpido en los términos del artículo 159 del CGP, debido al fallecimiento del apoderado del demandante.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (04) de mayo de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que el demandante confirió poder a un abogado para que lo represente en las presentes diligencias, se hace necesario ordenar la reanudación del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por Antonio Jesús Gómez Castaño contra Alberto Henao Sepúlveda, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2022-00725-00.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en el art. 75 de la misma obra se reconoce personería al profesional del derecho José Fernando Chavarriaga Montoya, portador de la T.P. n.º 32.586 del CSJ para representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caff64bc75565d0ae0ed7e6fa7a0fa87a9a4b006b67ef59ac76ba86cc275ce88**

Documento generado en 04/05/2023 11:48:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**